



I. Presentación del Establecimiento

Establecimiento	Escuela Reverendo Padre Gustavo Le Paige
RBD	12243-2
Dirección	Total Bajo # 1023
Tipo de enseñanza	Básica
Número de Cursos	9 cursos
Comuna	Renca
Dependencia	Municipal
Teléfono	226425008
Correo electrónico	

Misión del Establecimiento

Somos una escuela que trabaja en equipo, que busca que nuestros alumnos y alumnas alcancen aprendizajes significativos, por medio de la implementación de buenas prácticas en el aula, generando en ellos altas expectativas, involucrando a la familia en el proceso educativo e interactuando con el entorno vulnerable, integrándolo al proceso de enseñanza-aprendizaje.



Visión del Establecimiento

Aspiramos a ser un establecimiento educativo destacado, con logros académicos de excelencia para formar alumnos y alumnas disciplinados, respetuosos con un pensamiento reflexivo, con una cultura de estudio, trabajo y sana convivencia que permitan un ambiente propicio para el aprendizaje, integrando valores y elevando sus expectativas de vida, por medio de un trabajo colaborativo y permanente con los distintos actores sociales presentes en nuestra escuela.

HORARIO

Bloque	Horario
Primer Bloque	08:30 a 10:00 horas.
1° RECREO	10:00 a 10:20 horas.
Segundo Bloque	10:20 a 11:50 horas.
2° RECREO	11:50 a 12:10 horas.
Tercer Bloque	12:10 a 14:00 - 2°, 3° y 4°, colación de 12:20 a 13:00 horas. - 5° a 8°, colación de 13:30 a 14:00 horas.
3° RECREO	14:00 a 14:40 horas.
Cuarto Bloque	14:30 a 16:30 horas.



LEGALIDAD VIGENTE

La Convivencia Escolar; *“da cuenta de la forma en que los miembros de una comunidad se relacionan entre sí. Esta forma en que las personas establecen sus vínculos es una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que la escuela/liceo favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación”* (MINEDUC, 2018).

La escuela es el primer espacio en donde los niños, niñas y jóvenes se forman para relacionarse con su entorno más próximo. En la Escuela se aprende a convivir, por lo tanto, las buenas formas de convivencia, hay que intencionarlas en todos los espacios y momentos de la vida escolar, involucrando a los diversos actores de la comunidad educativa.

Es por esto, que cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este manual de convivencia escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**. Así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

En la medida en que cada comunidad educativa sea consciente del tipo de relaciones interpersonales que se establecen y trabajen por una convivencia inclusiva y democrática, se generan climas más adecuados para enseñar y para aprender. Si bien un buen clima mejora la calidad de los aprendizajes, la convivencia no es solo un requisito para hacer más eficaces los aprendizajes. Es además, un elemento clave para la formación de niños, niñas y adolescentes críticos y conscientes.

Por tanto, este manual de convivencia, plasmará los siguientes principios que el área de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos de la Corporación Municipal de Renca promueve a nivel comunal; *“la sana convivencia escolar basada en educación inclusiva; con énfasis en ciudadanía global, participación y educación para la paz; y la incorporación del enfoque de género y derechos humanos a todas las acciones, estrategias, programas y planes que se realicen en los establecimientos educativos públicos de la comuna”* (Dirección de Educación, Área de Convivencia Escolar y Resguardo de Derechos, 2018).



La equidad: entendida como la identificación de quiénes están en situaciones de riesgo, vulnerabilidad o desventaja para así ofrecerles un trato diferenciado acorde con sus necesidades. A necesidades diferentes corresponderán respuestas diferentes (equidad vertical) y a necesidades iguales, respuestas iguales (equidad horizontal).

La participación ciudadana: El ejercicio de la ciudadanía se realiza de manera incompleta si no se cuenta con condiciones que aseguren óptimos niveles de calidad de vida, aunque es indudable que la existencia de una institucionalidad social contribuye en su construcción. Esto implica pasar de considerar a la población como “beneficiaria” (objeto pasivo de la política) hacia sujetos activos, informados y con consciencia del potencial transformador que poseen, especialmente en la infancia, la adolescencia y las juventudes de la comuna.

El empoderamiento: El trabajo del área está orientado a fortalecer la capacidad de las comunidades de plantear y/o diagnosticar por sí mismas sus problemáticas y participar corresponsablemente en su solución.

Enfoque de género: La integración del género exige entender la dinámica de las relaciones de poder existentes entre las mujeres y los hombres, el acceso a los recursos y el control de éstos por parte tanto de las mujeres como de los hombres, sus actividades y las limitaciones a las que se enfrentan las personas en sus relaciones. Además, el análisis de género reconoce que el género, y su relación con la raza, el origen étnico, la cultura, la clase social, la edad, la sexualidad, la discapacidad y cualquier otra condición, es importante para comprender las diferentes pautas de participación, los comportamientos y las actividades que desarrollan las mujeres y los hombres en las estructuras económicas, sociales, políticas y jurídicas.

No discriminación: Se discrimina cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico (como alguno de los criterios prohibidos), se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos. La discriminación se origina en las distintas relaciones sociales, muchas veces desde las familias, a través de la formación de estereotipos y prejuicios. El derecho a la no discriminación busca que todas las personas puedan gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad, pues cada vez que un derecho se vulnera se acompaña de la violación de al menos otro derecho humano.



Educación inclusiva: La UNESCO (2008), la define como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias. El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje.

Convivencia pacífica y democrática: La educación para la democracia y la paz supone la construcción de una experiencia escolar formativa para desarrollar valores, actitudes y habilidades socioemocionales y éticas que sustentan una convivencia social donde todos participan, comparten y se desarrollan plenamente. También supone una educación capaz de incluir de manera pertinente a una amplia gama de estudiantes tradicionalmente excluidos, que comienzan a ser tenidos en cuenta en la escuela. (Dirección de Educación, Área de Convivencia Escolar y Resguardo de Derechos, 2018)



I. COHERENCIA CON CUERPOS LEGALES

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
21. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
22. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
24. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
26. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.



27. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
28. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
29. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
30. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.

Para todas las situaciones no contempladas en este reglamento estaremos sujetos al marco jurídico vigente, el bien común y a las instituciones que gocen de jurisprudencia sobre los casos particulares.

La presente normativa se aplicará en todas las dependencias y respecto de todas las actividades que se desarrollen en Escuela Reverendo Padre Gustavo Le Paige como así las que se efectúen fuera de éste, bajo organización y/o participación del establecimiento y estarán sometidos a sus disposiciones todos los que allí se eduquen, ejerzan una actividad estable bajo cualquier título o se encuentren en él por cualquier motivo o circunstancia.



II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES

Derecho de las y los estudiantes

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos (LGE), previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- m) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- n) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- o) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- p) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- q) Derecho a la protección de la salud. (Constitución) y además, de todos los resguardos legales que plantean las leyes y la normativa vigente, así como todas las normas internacionales que el Estado de Chile hace propias y reconoce.
- r) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- s) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- t) Derecho a ser evaluado de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE) y Derecho a ser orientado integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, U.T.P, Orientadores y Equipo Psicosocial.



- u) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- v) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.
- w) Derecho a continuar con su proceso educativo, en caso de embarazo o enfermedades catastróficas (cáncer, VIH, etc.)

En caso de que por embarazo o alguna enfermedad catastrófica el estudiante no pueda asistir a clases en forma regular, tendrá la posibilidad de:

- i. Asistir sólo a rendir pruebas
 - ii. Asistir media jornada
 - iii. Fijar fechas de pruebas y/o trabajos en conjunto con el/la estudiante y/o su apoderado
 - iv. Ser promovido/a teniendo por lo menos un semestre aprobado.
- x) Derecho de los estudiantes con su pareja embarazada y/o padres a ser partícipes de la crianza de su hijo.

Derecho de las y los apoderados

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as y ante cualquier eventualidad que le ocurra en el establecimiento. (LGE).
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento en los horarios establecidos (en caso de gravedad, no considerar el horario). (LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión, con el respeto que se merecen. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).



Derecho de las/los Docentes

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función (evaluación en conjunto, realizada de forma semestral) (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- j) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- k) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- p) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- q) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- r) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- s) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre (Derecho al respeto de horas no lectivas). (D. Universal).
- t) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- u) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- v) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- w) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).



Derecho de las/los Directivos

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as. (L. Calidad y E.).
- f) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- k) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- l) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución)
Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.



Derecho de Asistentes de la Educación

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- t) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- u) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).



Deberes de las y los estudiantes

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.
- g) Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
- h) Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar a Inspectoría General, al profesor pertinente u/y otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
- i) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- j) Debe cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional. (LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).

Deberes de las y los apoderados

- a) Debe educar a sus pupilos. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.



- h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- i) Debe justificar las inasistencias de su pupilo.
- j) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.
- k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Deberes de las/los Docentes

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. (E. Docente).
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Deberes de las/los Directivos

- a) Liderar el establecimiento y el equipo de funcionarios/a su cargo (LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar (E. Docente, C. Laboral).
- c) Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente). Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- e) Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente). Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.



- f) Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
- h) Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os (E. Docente).
- i) Desarrollarse profesionalmente (LGE).
- j) Promover en el equipo docente el desarrollo profesional (LGE).
- k) Realizar supervisión pedagógica en el aula (LGE).
- l) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa (LGE).
- m) Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa (C. Procesal Penal). Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Deberes de Asistentes de la Educación

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).



III. ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según la ley 20.536 sobre Violencia Escolar, en el artículo 15, inciso tercero señala la obligatoriedad de contar con un Encargado de Convivencia Escolar, el cual tiene como responsabilidad la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, asumiendo las siguientes funciones:

- Asumir el rol primario, promoviendo la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar.
- Debe implementar medidas de convivencia que determine el Consejo Escolar o el Comité para la buena convivencia.
- Debe elaborar un plan de acción sobre Convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar o el Comité de la buena convivencia.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos Estamentos de la Unidad Educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Asumir problemas de convivencia que estén relacionados solamente con; maltrato escolar, hostigamiento u acoso, conductas disruptivas, conductas agresivas que afecten el proceso de enseñanza aprendizaje en el aula y la sana convivencia en el Establecimiento.

REGULACIONES

I. Trabajo en Aula

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases, talleres, laboratorios y gimnasios es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso y en algunos casos por los asistentes de la educación destinados a esos espacios, quienes deben velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil (solo en casos de urgencia), dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva. Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala o espacio de clases por algún motivo justificado, deben avisar y ser autorizados por el docente o inspector/a que se encuentre a cargo del curso en ese momento y ser acompañados por los asistentes de la educación destinados a esos espacios.

II. Recreos y Espacios Comunes

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de inspectores/as y asistentes de la educación velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo



como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar oportunamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (idas al baño, etc.).

En los espacios comunes como pasillos, patios, se deberá tener una conducta acorde a lo establecido en este Manual y no se podrá jugar con pelotas de fútbol o con otros medios que pongan en peligro su integridad o de terceros y/o puedan afectar la infraestructura del establecimiento. Podrán jugar en el patio con pelotas plásticas o de espuma que no pongan en riesgo a terceros.

Por otra parte, y no obstante que el aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), la mantención de los espacios y el cuidado de las mismas es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

III. Comedor de Estudiantes

El espacio donde nuestros/as estudiantes almuerzan, estará normado por el Manual de Convivencia.

Para mejor entrega de los almuerzos, el proceso es supervisado por señora Marisol Naranjo Beiza, desde las 11:40 hasta las 14:00 horas, en las que los cursos, adicionalmente, son acompañados por el docente correspondiente.

Los cursos deberán formarse fuera del comedor e ingresar de forma ordenada con la finalidad de cada niño/a solicite su bandeja. Todo aquel hecho considerado como una falta al Manual de Convivencia, será informado al estamento correspondiente y tratado conforme al presente escrito.

Por ningún motivo, se le impedirá a un estudiante el derecho a recibir su almuerzo o colación respectiva.

IV. Relaciones afectivas en el Establecimiento

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente manual para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas



las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual.

V. Paseos de curso y salidas pedagógicas

Toda actividad que implique desplazamiento de alumnos fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y del apoderado por escrito.

Cada curso podrá organizar paseos y/o salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en:

- a) **Salidas Pedagógicas:** actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un/a docente o directivo a cargo.

El docente a cargo deberá solicitar autorización por escrito a la dirección del colegio con 15 días hábiles, debiendo indicar:

- Nombre del Docente y/o Asistente de la Educación
- Nómina de estudiantes
- Indicar lugar de la visita
- Fecha y hora de salida y regreso
- Enviar comunicación a los apoderados para solicitar autorización
- Medio de transporte

- b) **Paseos de Curso:** actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento sin utilizar el horario normal de clases. Estas actividades, deben contar con el respaldo y supervisión de algunos apoderados/as y el profesor/a del jefe.

El docente a cargo deberá solicitar autorización por escrito a la dirección del colegio con 30 días hábiles, debiendo indicar:

- Nombre del Docente y/o Asistente de la Educación
- Nómina de estudiantes
- Indicar lugar de paseo
- Autorización escrita de las/los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono
- Fecha y hora de salida y regreso



- Identificación de los adultos que acompañan
- Medio de transporte

VI. Actos cívicos y ceremonias

Se entenderá por **acto cívico o ceremonia**, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa. Son actividades que reúnen al establecimiento en donde se encuentran presentes estudiantes, profesores, docentes, técnicos y directivos y asistentes de la educación. La asistencia es obligatoria y se exigirá una conducta acorde a la actividad.

Todos los miembros de la comunidad escolar deben mantener una actitud de respeto hacia los actos académicos, efemérides, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro de la Escuela Reverendo Padre Gustavo Le Paige. El comportamiento de la comunidad escolar en actividades extra programáticas y actos cívicos (dentro y fuera del establecimiento) estará regido por el presente Manual de Convivencia.

VII. Actividades extra-programáticas

Se entiende como **actividad extra-programática** toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extra programática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Nuestra Escuela promueve la celebración de las siguientes actividades; Día Internacional de la Mujer, Día Mundial de la Actividad Física, Semana Santa, Día de la Convivencia Escolar, Día del Libro, Día del Estudiante Le Paige, Wüñoy Tripantu, Cierre de Semestre, Fiestas Patrias, Feria Intercultural, Cierre de Año Escolar, Graduaciones y Premiaciones.

Los/las estudiantes que han elegido libremente una actividad de extensión educativa deberán asistir regularmente a ella, participando responsablemente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en la ficha del alumno.



VIII. Acceso al establecimiento

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe en primera instancia registrarse al ingreso, y esperar a que su ingreso sea autorizado derivándose a quien corresponda. Ninguna persona sin la debida autorización puede ingresar al establecimiento.

IX. Uso de transporte escolar

La Escuela no tiene responsabilidad frente al transporte escolar, siendo de total responsabilidad de los padres/madres y apoderados/as, la contratación de un transporte cómodo y seguros para los/las estudiantes.

Es deber del apoderado exigir que el transporte cumpla con los horarios del establecimiento y es responsabilidad del transportista dejar a los niños/as al interior de la Escuela y retirarlos en el portón de salida.

X. Uso de seguro por accidente escolar

De acuerdo al Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es *“toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se*



considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.¹

a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar accidentes escolares de los estudiantes. Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

b) La persona que haya observado un accidente debe informar inmediatamente a Inspectoría General, quien deberá informar a la Dirección del establecimiento. Responsable: Funcionario/a que observe el accidente.

c) El estudiante accidentado podrá ser enviado a la enfermería del establecimiento para ser atendido con los primeros auxilios. El establecimiento deberá Informar de inmediato a los padres y/o apoderados/as de la ocurrencia del accidente. Responsable: Inspectoría General.

d) El o la Inspector/a General deberá completar la Declaración de Accidente Escolar (Seguro Escolar) en quintuplicado, la que debe ser firmada y timbrada por el Director/a u otro directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre deberá quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante y otra en el establecimiento, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor. Responsable: Inspector (a) General.

e) En caso de considerarse necesario y de acuerdo a la evaluación de las lesiones, debe trasladarse al estudiante al Servicio de Urgencia de Salud Pública más cercano al Establecimiento, adoptando todas las medidas preventivas de acuerdo a la gravedad de las lesiones. Este seguro no opera en la Salud Privada. Responsable: Dependiendo de la complejidad de la lesión se espera al apoderado/a, de lo contrario, quien el establecimiento designe (Profesor/a, Asistente de la Educación).

f) Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto u ocurrido en un Centro de Práctica, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los

¹ Para mayor información, protocolo de accidente escolar se encuentra disponible en Inspectoría



padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos. Responsable: Estudiante y Apoderado/a

g) En caso de la NO aplicación del Seguro Escolar de Accidente se deberá recopilar los antecedentes y presentarlos a la Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para atención. Responsable: Apoderado/a

h) Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación. Responsable: Asistente Social, Orientador/a de Nivel y o funcionario/a designado/a.

XI. Uso de uniforme escolar

El uniforme está compuesto por las siguientes prendas²:

Niñas/Adolescentes
<ul style="list-style-type: none"> • Polera y Chaleco institucional • Falda tableada de color azul marino • Calcetas y/o pantys azules • Delantal cuadrillé celeste • Parka, chaqueta o polar de color azul • Zapatos negros

Niños/Adolescentes
<ul style="list-style-type: none"> • Polera y Chaleco institucional • Pantalón recto de color gris • Cotona beige • Parka, chaqueta o polar de color azul • Zapatos negros

Uniforme de Educación Física
<ul style="list-style-type: none"> • Buzo azul marino institucional • Polera blanca

² En caso de no contar con el uniforme correspondiente, el apoderado debe informar al profesor/a jefe



- Zapatillas blancas
- Short azul marino

XII. Uso de accesorios y estética personal

La presentación personal, tanto de las/los estudiantes, estará basada en la higiene personal.

- Pelo limpio, sin cortes de fantasía, ni tinturas, ni decoloración.
- En el caso de las mujeres; cabello tomado, sin maquillaje, sin adornos faciales (piercings, expansores, mutilaciones), sin esmaltes de uñas, sin collares, ni pulseras.
- En el caso de los varones; sin adornos faciales (piercings, expansores, mutilaciones), sin esmaltes de uñas, sin collares, ni pulseras.

XIII. Uso de aparatos tecnológicos

Se permitirá el uso de aparatos tecnológicos durante instancias no pedagógicas. No obstante, el cuidado de dicho objeto será de exclusiva responsabilidad del estudiante.

En caso de que el/la estudiante, sean sorprendidos durante la hora de clases utilizando algún aparato tecnológico, estos serán retenidos por el profesor a cargo y derivados a inspectoría.

XIV. Relación Familia y Escuela

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.

- **Vías de comunicación con apoderadas/os:** La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es mediante comunicaciones escritas a través de agenda escolar.
- **Reuniones de apoderadas/os:** Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los



apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

- **Citaciones al apoderada/o:** Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación.
- **El establecimiento educacional podrá pedir el cambio de apoderado en las siguientes situaciones:**
 - Agresiones verbales, escritas o físicas a cualquier miembro del establecimiento educacional.
 - Falta reiterada a reuniones, dos consecutivas, de apoderados y/o citaciones. Sin las justificaciones correspondientes
 - No respetar las normativas del establecimiento educacional e incurrir en actitudes o acciones que dañen la imagen, el clima organizacional y, por ello, la organización y desarrollo de las actividades pedagógicas de la Escuela.
 - Insultar a un trabajador del establecimiento educacional en forma personal, por la web o cualquier medio de comunicación.
 - Afectar la convivencia del curso y de la comunidad en general.
 - Afectar los recursos económicos reunidos por la comunidad o parte de ella.

XV. Asistencias, inasistencias, atrasos y retiro de estudiantes

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. De acuerdo a la legislación vigente el/la estudiante, deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia



anual como requisito de promoción, siendo facultad del Director del Establecimiento promover con menos porcentaje de asistencia.

Las inasistencias de los estudiantes deben ser justificadas por el apoderado oportunamente, de forma escrita, y/o en forma personal cuando así lo requiera el Inspector General. La justificación debe presentarse inmediatamente el día que retorne a clases. En caso de enfermedades donde el estudiante se ausente por más de dos días, el apoderado deberá informar y justificar en Inspectoría General presentando certificado médico dentro de las 72 horas, el que no anulará la inasistencia, sólo justifica.

Todos los alumnos deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el establecimiento en las cuales deban participar.

El establecimiento no podrá impedir el ingreso del estudiante por causales de atraso en la llegada al colegio; sin embargo, el llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), así como también se deberá aplicar la consecuencia respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición de la entrada al establecimiento educacional institucional).

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro.

Toda salida de un estudiante antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado; se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los alumnos, la efectúen en jornada alterna. Se aceptarán exclusivamente solicitudes de forma presencial.

En caso que exista alguna medida de protección que impida el acercamiento de alguna persona al estudiante, será responsabilidad del o la apoderado/a informar a él o la Profesor/a Jefe y/o a Inspectoría General con el respaldo del documento respectivo; para que se tomen las medidas respectivas por parte del Establecimiento.



FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Los criterios para tipificar las faltas, sanciones y procedimientos para resolver conflictos deben ser aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa. La vulneración de una norma debe traer aparejada una sanción de carácter formativo que debe ser aplicada con flexibilidad y criterio pedagógico (Dirección de Educación, Área de Convivencia Escolar y Resguardo de Derechos, 2018).

La evaluación adecuada de una falta requiere que la comunidad educativa defina criterios generales que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima.

- **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, entre otros comportamientos similares.



FALTA	GRADUACIÓN	MEDIDA FORMATIVA O CONSECUENCIA
Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.	Leve	<ul style="list-style-type: none">- Diálogo Formativo/Compromiso con el estudiante/Información a apoderado.- Acción de reparación.- Trabajo académico.- Anotación Negativa- Servicio Comunitario
Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.	Leve	
No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.	Leve	
Asistir al Establecimiento sin el uniforme escolar respectivo o con una higiene inadecuada.	Leve	
Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento.	Leve	
Utilizar en clases aparatos electrónicos que afecten las actividades lectivas.	Leve	
Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.	Leve	



Comercializar productos al interior del establecimiento durante la jornada de clases.	Leve	
No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.	Leve	

- **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, entre otros comportamientos similares.
- **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, entre otros comportamientos similares.

FALTAS LEVES

FALTAS GRAVES

FALTA	GRADUACIÓN	MEDIDA FORMATIVA O CONSECUENCIA
Observar pornografía al interior del establecimiento.	Grave	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo Formativo/Compromiso con el estudiante/Información a apoderado/Registro en libro de clases. - Acción de reparación. - Trabajo académico. - Servicio Comunitario - Resolución alternativa de conflictos.
Copiar durante pruebas o evaluaciones.	Grave	
Interrumpir de forma reiterada el desarrollo de la clase (considerando la edad de los estudiantes).	Grave	
Realizar la cimarra o fugarse de clases.	Grave	
Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento.	Grave	
Negarse a realizar pruebas o evaluaciones programadas estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas.	Grave	
Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de el/la estudiante o terceros y/o produzcan daños materiales.	Grave	
No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de seguridad escolar, tanto en ensayos como operaciones reales.	Grave	



FALTA	GRADUACIÓN	MEDIDA FORMATIVA O CONSECUENCIA
Adulterar o falsificar documentos.	Gravísima	<ul style="list-style-type: none"> - Diálogo Formativo/Compromiso con el estudiante/Citación a apoderado/Registro en libro de clases. - Acción de reparación. - Resolución alternativa de conflictos. - Trabajo diario con dupla psicosocial en establecimiento. - Información a Área de Convivencia Escolar, Inclusión y resguardo de Derechos.
Practicar matonaje escolar a otros estudiantes o a algún miembro de la comunidad escolar.	Gravísima	
Agredir verbal o físicamente a otro miembro de la comunidad dentro o en sectores aledaños al establecimiento.	Gravísima	
Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.	Gravísima	
Consumir cigarrillos, alcohol o drogas en el establecimiento.	Gravísima	
Filmar, grabar, sacar fotografías, etc., y subirlas a redes y/o medios de comunicación sin autorización de o de los docentes y/o asistentes de la educación. Especialmente grave es aquello que denoste la integridad de la persona.	Gravísima	
Dañar de forma intencional material educativo, mobiliario o infraestructura del establecimiento.	Gravísima	
Interrumpir de forma violenta el desarrollo de clases, actividades académicas u oficiales del establecimiento.	Gravísima	
Adulterar documentos oficiales del establecimiento.	Gravísima	
Cometer acciones que constituyan delito (robos, tráfico de drogas, abuso sexual, etc.).	Gravísima	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención psicosocial - Información a Área de Convivencia Escolar, Inclusión y resguardo de Derechos. - Activación de Protocolo correspondiente.



Porte y/o uso de armas, elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento, como también aquellos elementos para su fabricación.		<ul style="list-style-type: none">- Intervención psicosocial- Información a Área de Convivencia Escolar, Inclusión y resguardo de Derechos.- Activación de Protocolo correspondiente.

Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en



un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

a. Preexistencia de la Norma: sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, en el N° 37. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

b. Detección: todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. Imparcialidad: el procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las FALTAS LEVES serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR/A que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
- Las FALTAS GRAVES serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.
- Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por el Equipo de Convivencia Escolar. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

d. Presunción de Inocencia: ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido



proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

e. Notificación a las/os involucradas/os: todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

f. Notificación a Apoderadas/os: en el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y/o Profesor Jefe, un integrante de la dupla psicosocial y el apoderada/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente un estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderada/o de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación.

g. Establecimiento de Plazos: al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.



h. Derecho a Defensa: de acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

i. Proporcionalidad de Sanciones: el presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente al Equipo de Convivencia Escolar y a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j. Monitoreo: cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión y cambio de ambiente escolar, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que el o la estudiante y/o su apoderado puedan apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

k. Derecho de Apelación: toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderada/o y suspensión de clases es el equipo de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de Curso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.



I. Derivación al Equipo Psicosocial: en el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el o la Coordinador/a de Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por dupla psicosocial, Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.

m. Denuncia de Delitos: en el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.



Aplicación de consecuencias formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las consecuencias deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de los efectos de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las consecuencias deben ser coherentes con la falta.

Ejemplos de consecuencias con aquellas características:

- i. **Servicio comunitario**: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
- ii. **Servicio pedagógico**: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- iii. **Desarrollo y fortalecimiento de habilidades sociales**: en caso de que algún estudiante haya sufrido exclusión y/o discriminación por parte de algún miembro de la comunidad educativa, contará con el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, con la finalidad de realizar contención, trabajar el proceso de adaptación e incrementar y fortalecer habilidades sociales.



Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

- i. **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- ii. **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- iii. **La mediación:** el establecimiento implementa la mediación como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes, estudiantes y cualquier personal de la escuela, estudiantes y apoderados, apoderados y cualquier personal de la escuela. La mediación es una conversación entre las o los involucrados que tienen el conflicto y un mediador/a que puede ser docentes o estudiantes especialmente capacitados/as para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.



Consideración de instancias reparatorias

- i. **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

- ii. **Servicios en beneficio de la comunidad:** implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES

I. Centro de Estudiantes

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, *“el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”*. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- TRICEL.

El mecanismo de elección será a través de la mayoría de votos de los estudiantes de segundo ciclo, considerando a cuarto básico, se presentará una sola lista, pudiendo optar todos al cargo de Presidente del Centro de Estudiantes y debiendo, además, presentar propuestas desde esa posición. El estudiante que obtenga mayor cantidad de votos, será electo presidente, la segunda mayoría será; vicepresidente, la tercera mayoría será; tesorero, la cuarta mayoría; secretario y la quinta y sexta; delegados.

La duración del Centro de Estudiantes electo, será de dos años pedagógicos y se encontrarán expuestos a supervisión y evaluación por parte del Equipo Directivo y de Convivencia Escolar, los que; en caso de estimar conveniente podrán remover a los estudiantes de los cargos que osteten.



De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, *“el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”*.

II. Centro de Apoderados

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, *“los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”*. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Apoderados se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Sub centros o directivas de cada curso

El Decreto también señala que *“los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”*. Finalmente, *“La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”*.

III. Consejo de Profesores y/o reflexiones pedagógicas

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente *“en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico*



pedagógicas". Para ello, el establecimiento deberá realizar a lo menos un Consejo de profesores al mes.

IV. Consejo Escolar

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, *"en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias"*.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar en la Escuela Reverendo Padre Gustavo Le Paige, se encuentra integrado por:

- Encargada de Convivencia Escolar
 - Dupla Psicosocial
 - Dos representantes de la Dirección del Establecimiento.
 - Dos representantes de los Docentes
 - Dos representantes de los Asistentes de la Educación
 - Tres representantes de los padres y apoderados.
 - Cuatro representantes estudiantiles.
-
- Un representante de Área de Convivencia Escolar, Inclusión y resguardo de Derechos.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros, y podrá ser consultado por los siguientes aspectos:

- a) Proyecto Educativo Institucional
- b) Programación anual y actividades extracurriculares
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos
- d) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.



- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas a su competencia.

ASPECTOS PEDAGÓGICOS

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura, serán expresados como Calificaciones y se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 (con un decimal y sin aproximación).

A toda calificación acumulativa o sumativa se aplicará la tabla de exigencia de un 60% para la nota cuatro coma cero (4,0). Los resultados de las evaluaciones (calificaciones) parciales o de nivel, deben ser registradas en el libro de clases y entregadas por el profesor a los alumnos en el plazo de siete días hábiles desde el momento que se realizó la evaluación (en el caso de primer ciclo entregar las evaluaciones en la reunión de apoderados).

Dentro de los siguientes 10 días las calificaciones deben estar registradas en SINEDUC.



El número mínimo de calificaciones de las diferentes asignaturas, en cada semestre (incluida la Prueba de Nivel) será de dos calificaciones más el equivalente en calificaciones del número de horas semanales que estos tengan.

Con 1 hora semanal	3 notas parciales (coeficiente uno)
Con 2 horas semanales	4 notas parciales (1 coeficiente dos y 2 coeficiente uno)
Con 3 horas semanales	5 notas parciales (1 coeficiente dos y 3 coeficiente uno)
Con 4 horas semanales	6 notas parciales (1 coeficiente dos y 4 coeficiente uno)
Con 6 horas semanales	8 notas parciales (1 coeficiente dos y 6 coeficiente uno)
Con 8 horas semanales	10 notas parciales (1 coeficiente dos y 8 coeficiente uno)

Presencia de instancias o programas de apoyo con niños con bajo rendimiento académico.

UTP



ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula”.

En el caso de la construcción de este Manual de Convivencia, se realizarán jornadas propositivas durante los meses de Marzo y Abril, con los distintos actores que componen la comunidad educativa, de manera de escuchar y considerar las percepciones, generar debate y puntos de acuerdo para la construcción del Manual.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

La Ley sobre Violencia Escolar establece que es obligatorio contar con protocolos para enfrentar situaciones de violencia escolar. Ellos definen los pasos a seguir y a los responsables de implementar las medidas requeridas para enfrentar situaciones conflictivas (Mineduc, 2016).

El área de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos, en conjunto con la Unidad Jurídica de la Corporación Municipal y la mesa comunal de Aulas del Bien Estar, proponen los siguientes protocolos a implementar a partir de 2018 en la red de establecimientos



públicos de Renca, los que se encuentran disponibles para su revisión y conocimiento en Inspectoría General:

1. Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato y/o abuso sexual infantil.
2. Protocolo de actuación ante riesgo suicida.
3. Protocolo de actuación en casos de sospecha o detección de acoso escolar o bullying.
4. Protocolo de acogida a familias migrantes.
5. Protocolo de actuación ante consumo de alcohol y/o drogas. 6) Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual.